

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 16 de enero de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 3796, de fecha 13 de junio de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. N° 4833, que aprueba la Res. N° 18-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9181, del 10 de abril de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4833

CONSIDERANDO: que la empresa Alfarería Dominicana, C. por A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C" mediante Resolución N° 21-69 de fecha 7 de marzo de 1969, aprobada mediante Decreto N° 3646 del 14 de mayo de 1969;

CONSIDERANDO: que la empresa de referencia solicitó del Directorio de Desarrollo Industrial que se aumentara la exoneración de 12.3 toneladas de arcilla refractaria cruda y

16.4 toneladas de arcilla refractaria cocida (chamota), a 400 y 600 toneladas, respectivamente, para poder suplir las necesidades de la empresa;

CONSIDERANDO: que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la solicitud de la impetrante;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 18-70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 13 de febrero de 19-70, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION Nº 18-70”

CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 21-69, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 7 de marzo de 1969, aprobada mediante Decreto Nº 3646 del 14 de mayo del mismo año, fue clasificada en la Categoría “C” la empresa Alfarería Dominicana, C. por A.

CONSIDERANDO: Que mediante carta del 29 de enero de 1970, la referida empresa solicita se le aumenten de 12.3 toneladas y 16.4 toneladas de arcilla refractaria cruda y arcilla refractaria cocida (chamota), respectivamente, a 400 y 600 toneladas, para la fabricación de ladrillos refractarios que le fueron exoneradas en virtud de la resolución arriba indicada.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299.

En ejercicio de las facultades que le confiere la citada Ley

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la indicada Resolución Nº 21-69 para aumentar a 400 y 600 toneladas, respectivamente, las parti-

das de arcilla refractaria cruda y de arcilla refractaria cocida (chamota) en la misma proporción del 50% y por el mismo periodo de 8 años consignados en la misma.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en igual sentido el mencionado Decreto N° 3646.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos setenta (1970), años 126° de la Independencia y 107° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 13 de febrero de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 3646, del 14 de mayo de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de marzo del mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. N° 4834, que aprueba la Res. N° 13-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9181, del 10 de abril de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4834

CONSIDERANDO que la empresa industrial Cierres Quis-